



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

No. DAJ-AL-15554

San Salvador, 2 de octubre de 2020.

Licenciado
Ramiro N. Ortiz Gurdian
Presidente
Banco Promerica, S.A.
Presente

Señor Presidente:

Nos referimos a la carta de fecha 24 de septiembre de 2020, mediante la cual remitieron impreso y a la dirección electrónica depositodecontratos@ssf.gob.sv, el modelo de contrato denominado "Contrato del Servicio Promerica en Línea Personas Naturales"; que esa Entidad utilizará con sus clientes, en virtud de lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor, 32 de su Reglamento y la Ley de Bancos.

Sobre el particular, posterior a la revisión del modelo en referencia efectuada por esta Superintendencia en conjunto con la Defensoría del Consumidor, se advierte que las observaciones comunicadas en carta No. DAJ-AL-14417, de fecha 16 de septiembre de 2020, han sido subsanadas, por lo que se tiene por depositado el mencionado contrato, cuya copia de la versión final le adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa Entidad, es preciso que en dichos documentos figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, le manifestamos que en caso de modificación a la Ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia, dicho modelo deberá ser sometido nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente,



Ana Lissette Cerén de Barillas
**Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras
y Otras Entidades Financieras**

C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor.

Contrato del Servicio Promerica en Línea
Personas Naturales

Banco Promerica, Sociedad Anónima, Institución Bancaria con domicilio en Santa Tecla, representada por _____ quien es mayor de edad, _____ (Profesión), de nacionalidad _____, del domicilio de _____ con número Documento Único de Identidad de Identidad (Carnet de Residente o Pasaporte) número _____, quien en adelante se le denominará "El Banco" y por otra parte _____ quien es mayor de edad, _____ (Profesión), de nacionalidad _____, del domicilio de _____ con número Documento Único de Identidad de Identidad (Carnet de Residente o Pasaporte) número _____, quien en adelante se denominara indistintamente "Cliente" o el "Usuario Principal", celebramos el presente contrato del Servicio Promerica *en línea* que estará regido por las cláusulas siguientes:

- I) **CONCEPTOS:** a) Usuario Principal o cliente: persona titular del servicio Promerica *en línea*, quien a su vez es titular de cada uno de los servicios financieros que pueden ser contratados y administrados conforme lo indicado en el Romano V del presente instrumento, y b) Dispositivo de acceso: instrumento electrónico que permite al Usuario Principal acceder a internet, puede ser un teléfono celular, una tableta o una computadora, entre otros, el cual puede o no ser propiedad del Usuario Principal.
- II) **INCORPORACION CONTRACTUAL:** Este contrato, y otras solicitudes posteriores de cambio o modificación quedan incorporados y forman parte integrante de los contratos de cualquier servicio financiero que el Cliente tenga contratado o que en el futuro contrate con el banco, siempre que se encuentre disponible en la plataforma electrónica de servicios indicada en el Romano V del presente contrato, respetando las características propias de cada uno de esos servicios, lo cual puede incluir comisiones, horarios y condiciones de uso, entre otros, sin que por ello se conviertan en servicios inherentes. El presente servicio podrá ser contratado por el cliente mediante cualquier medio que el Banco ponga a su disposición, lo cual incluye, pero no se limita a páginas web y aplicaciones para teléfonos celulares, en los términos en que ese mismo medio indique.
- III) **OBLIGACIONES DEL BANCO:** 1) El Banco proporcionara al Cliente el servicio Promerica en línea a través de Internet, en una disponibilidad horaria de veinticuatro horas al día los siete días de la semana, el cual le permitirá realizar las operaciones, consultas y gestiones bancarias descritas en este instrumento desde un Dispositivo de Acceso remoto provisto por el usuario principal previa o posteriormente a la firma del presente contrato, ingresando a la página Web www.promerica.com.sv mediante una clave de usuario y una contraseña de seguridad que le serán proporcionadas por el Banco de forma confidencial. Los pagos efectuados por medio de la plataforma tecnológica se tendrán por efectuados el mismo día en que sean realizados cuando se trate de pagos efectuados a Banco Promerica, S.A. en su carácter de acreedor o colector, fuera de los casos anteriores, los pagos se registrarán de conformidad con los contratos que el usuario principal haya suscrito con los acreedores de tales fondos o que se paguen con la autorización que el usuario principal otorgue a uno o más usuarios delegados. El cierre operativo del sistema que brinda el servicio proveído en este contrato se inicia a las 00:01 horas de cada día. Por su parte el Usuario Principal podrá cambiar la contraseña personal de acceso, pudiendo componer dicha contraseña de seguridad de letras y números a su total discreción, pudiendo cambiarlo cuantas veces lo considere necesario, haciendo uso de la plataforma electrónica de servicios proveída por el Banco. 2) El Cliente al recibir la clave de usuario y su contraseña personal, ambas proporcionadas por el Banco, tendrá acceso a los servicios que se ofrecen en virtud de este contrato, conforme lo señalado en el Romano V de este mismo instrumento. 3) La clave de acceso podrá ser entregada al

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 02 OCT 2020

**Contrato del Servicio Promerica en Línea
Personas Naturales**

cliente ya sea de manera personal o de manera remota por los medios que el banco determine previamente o de la página web indicada en esta misma cláusula.; 4) Por razones de seguridad, el servicio de transferencias entre cuentas por medio del servicio Promerica en línea que provee el Banco, tendrá un límite inicial de hasta _____, posteriores cambios en dicho límite requerirán de una gestión en línea por parte del cliente haciendo uso de su usuario y clave asignada. El mismo procedimiento y requisitos serán necesarios para agregar cuentas de terceras personas con la finalidad de transferirles fondos. 5) Al inicio de la prestación del servicio Promerica en línea, el banco generará en el sistema al usuario Principal y una vez creado será completa responsabilidad del consumidor el uso y la custodia del usuario y su clave de acceso. 6) Para efectos probatorios de la existencia de las consultas y las operaciones bancarias efectuadas al amparo de éste servicio, bastarán las constancias emitidas a partir de las bitácoras o registros electrónicos del banco, por lo que éste último queda totalmente facultado para cargar o abonar a las cuentas bancarias del cliente el valor de esos comprobantes; 7) El Banco podrá en un futuro, establecer otros medios de acceso al servicio Promerica en línea, en sustitución de la contraseña de seguridad, tal como pueden ser: lectores de huellas digitales, retina o cualquier otro medio de seguridad o identificación biométrica que considere apropiado, en cuyo caso, dicho mecanismo o medio de identificación tendrá todos los efectos legales de la contraseña de seguridad y sustituirá a la firma autógrafa en los términos indicados en el literal L del art. 56 de la Ley de Bancos antes indicado, 8) En caso que el cliente haga uso de los servicios financiero por medio de la tecnología de Token, será obligación del Banco informar al cliente el número de intentos y el plazo de validez del referido token, 9) EL BANCO, a su cargo, enviará a EL CLIENTE uno o más mensajes informándole el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en cualquiera de los productos y/o servicios que mantenga contratado con EL BANCO. 10) EL BANCO es responsable de garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológica para brindar el servicio objeto del presente contrato. 11) Para la seguridad de las transacciones del cliente, el Banco deberá informar previamente los límites de las transacciones las cuales podrán cambiar periódicamente según las condiciones de seguridad.

IV) CONFIGURACIÓN COMPATIBLE: El Banco no podrá prestar el servicio que ahora se contrata, si el hardware y/o software del dispositivo de acceso utilizado por el Cliente no son compatibles con el sistema tecnológico del Banco. Será responsabilidad del cliente elegir los proveedores de servicios de Internet bajo su exclusiva responsabilidad. EL CLIENTE queda informado a partir de este momento que todo el software y cualquier tipo de código usado en la página web es propiedad de EL BANCO y/o de sus proveedores, y está protegido por leyes nacionales y tratados internacionales sobre la propiedad intelectual. Cualquier reproducción o redistribución está expresamente prohibida por la ley y puede conllevar sanciones civiles y penales.

V) DERECHOS DEL CLIENTE. SERVICIOS: Los servicios bancarios que el Cliente podrá realizar a través de Promerica en línea son aquellos que el Banco se encuentre autorizado a proveer y por lo tanto, los agregue en el sistema electrónico desarrollado para los efectos del presente contrato, incluida la adquisición de productos y/o servicios, que tengan autorizados la aceptación electrónica, que se harán según las condiciones particulares de cada una de ellos, así como los servicios que el cliente haya contratado previamente o que contrate en el futuro con él Banco. Previo el cumplimiento de los requisitos propios de cada servicio y su disponibilidad en el sistema, estos pueden incluir, pero no limitarse a: a) contratación y autogestión de cualquier servicio financiero que este autorizado el Banco a prestar y que se encuentra disponible en la plataforma tecnológica respectiva, inclusive la obtención de un nuevo usuario en caso de que el anterior quede bloqueado, entre otros servicios. b) Consultas en cuentas ahorro, cuentas corrientes, cuentas integra, cuentas con

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 02 OCT 2020



**Contrato del Servicio Promerica en Línea
Personas Naturales**

requisitos simplificados, prestamos, depósitos a plazo y tarjetas de créditos, entre otros. c) Transferencias entre cuentas propias y de terceros, previa solicitud del cliente con expresión precisa de la cuenta de tercero de que se trate, incluso haciendo uso de alternativas tecnológicas para retirar dinero sin hacer uso de tarjeta de débito por medio de tecnología Token u otras equivalentes, quedando facultado el cliente para compartir esa información y transferir fondos a terceros bajo su responsabilidad, d) Servicio de reserva y suspensión de pago de cheques: i) En caso que el cliente haga uso del servicio remoto de reserva de cheques, el sistema indicará al solicitante, que tal servicio se mantendrá vigente únicamente por _____ días hábiles, dentro de los cuales el beneficiario deberá presentar a EL BANCO el cheque para su pago, vencido el término de la reserva, los fondos son liberados y ii) el servicio de suspensión remota de pago de un cheque, el sistema indicará al solicitante que tal instrucción es de plazo indeterminado, pudiendo ser levantada la suspensión exclusivamente a petición del titular; sin embargo, si una vez finalizada la orden de suspensión, el cheque fuere presentado al BANCO para su pago y cumpliera con todos los requisitos de validez y de regularidad a que se refieren los artículos 793 y 794 del Código de Comercio y la firma no fuere ostensiblemente distinta a la registrada en los registros de la cuenta corriente respectiva, el banco librado a petición del beneficiario podrá protestarlo y tal acto cambiario podría generar una acción judicial en contra del librador, e) CUENTAS MANCOMUNADAS TIPO "Y". Las cuentas de depósito mancomunadas tipo "Y", en la cual dos o más titulares son copropietarios de los fondos, podrán ser afiliados al servicio Promerica *en línea*, podrán ser consultados por cualquiera de los titulares, pero no podrán ser debitados, salvo autorización escrita de todos los titulares de las cuentas, y f) Pagos de planilla, colectores, tarjetas de crédito, préstamos y solicitudes de transferencias internacionales, entre otros. Queda entendido entre las partes que las operaciones efectuadas a través de este sistema serán consideradas para todos los efectos legales como "en firme". Se entiende que una operación es firme cuando ha sido confirmada por el cliente y por tanto es irrevocable, sea monetaria o no, tales como: un cargo y un abono, una reserva de fondos, bloqueo de tarjetas, bloqueo de cheques, etc. El Cliente, además, tendrá los siguientes derechos: i) Que se proteja la información de los depósitos y captaciones bajo secreto bancario, ii) Que se pongan a su disposición los medios necesarios para presentar reclamos y avisos de conformidad con el presente contrato y para tales efectos, el Banco señala como medios de presentación de reclamos los que aparecen en el siguiente sitio web: <https://www.promerica.com.sv/contactanos/puntos-de-contacto/>. El plazo para resolución de respuestas originadas por reclamos en el uso del servicio de Internet Banking será de diez días hábiles. Otros servicios accesibles por medio de la plataforma que se ofrece en virtud de este contrato pueden tener plazos de solución distintos según la naturaleza del servicio y lo que se disponga en el contrato concreto del servicio de que se trate, los cuales contienen regulaciones especiales para la presentación de impugnación de transacciones o estados de cuenta. iii) Que se le cobren sólo las comisiones aprobadas, publicadas y contratadas legalmente y iv) Que pueda cambiar su clave de acceso las veces que desee.

VI) DERECHOS DEL BANCO. COMISIONES. El cliente declara estar en conocimiento y aceptar que los servicios a financieros disponibles por medio de la plataforma electrónica Promerica *en línea* y que son distintos del uso de esta, conlleva el pago de las siguientes comisiones que tienen el valor agregado de evitar la necesidad de presentarse en agencia:

Denominación de la comisión	Monto	Significado
-----------------------------	-------	-------------

El Modelo del Contrato del Servicio Promerica en Línea Personas Naturales fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 02 OCT 2020


**Contrato del Servicio Promerica en Línea
Personas Naturales**

TRANSFERENCIAS en cualquier moneda		
ORDENES CABLEGRÁFICAS ENVIADAS A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO	\$_____ + gastos	Comisión por el servicio de envío de fondos a cualquier país a través de Bancos Corresponsales, en cualquier moneda
Recibidas para transferir a Bancos locales	\$_____ + gastos	Comisión por el servicio de recibir de fondos a cualquier país a través de Bancos Corresponsales, en cualquier moneda
Enmiendas/Anulaciones de transferencias cablegráficas (Salvo error del Banco)	\$_____ + gastos Corresponsal	Comisión por modificación de transferencia
Confirmación de Transferencias	\$_____	Comisión por el servicio de confirmación de transferencias
Transferencias Recibidas-Crédito a Cuenta	\$_____	Comisión por el servicio de crédito a cuentas de los clientes por transferencias de fondos internacionales
Devolución de Transferencias Recibidas (Descontado del monto recibido)	\$_____	Comisión que se le cobra al cliente por el servicio de devolución de transferencias enviadas
Devolución de fondos por Transferencias Enviadas (Descontado del valor abonado en cuenta)	\$_____	Comisión por el servicio de recibir fondos procedentes de cualquier país a través de Bancos Corresponsales, para ser transferidos a otro banco local
OTRAS COMISIONES		
Copia de SWIFT	\$_____ + gastos	Por entrega de copia al cliente de las instrucciones enviadas al Exterior o recibidas del Exterior
Consulta de cheques a Bancos del Grupo Promerica (No Cuentas Integra)	\$_____	Comisión por consultas de cheque de la red del grupo financiero
Rechazo de giros x Bancos del Exterior	\$_____ + gastos	Comisión que se cobra al cliente por rechazo de giros en el exterior
Retiro de efectivo sin tarjeta	\$_____	Retiro de efectivo en ATM o Corresponsal Financiero por medio de un código de seguridad (token) o equivalente. El Banco podrá otorgar cierto número de retiros gratis por mes.

VII) OBLIGACIONES DEL USUARIO PRINCIPAL: 1) La información que EL CLIENTE recibirá en virtud del servicio que ahora se contrata, es de uso estrictamente personal, por lo cual el usuario principal deberá adoptar todas las precauciones pertinentes para que la información que EL BANCO envíe a su dispositivo móvil sea únicamente visualizada y conocida por él, salvo que sea su deseo dar a conocer total o parcialmente su información y la de las transacciones que ejecute, todo bajo su única y

El Modelo del Contrato del Servicio Promerica en Línea Personas Naturales fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 02 OCT 2020

**Contrato del Servicio Promerica en Línea
Personas Naturales**

exclusiva responsabilidad. 2) Pago del servicio: El Banco cobrará por el uso de la plataforma Promerica en Línea una comisión de _____ dólares de los Estados Unidos de América. El uso de la plataforma es un servicio diferenciado de los servicios financieros tradicionales debido a que estos últimos se prestan al interior de las agencias bancarias, en cambio la plataforma tecnológica constituye una variación que releva al cliente de desplazarse a la red de agencias. La comisión por uso de plataforma podrá variar en el futuro según lo comunique el Banco a sus clientes con quince días calendario de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios: prensa escrita, correo electrónico, canales electrónicos que EL BANCO tenga a disposición, agencias de EL BANCO o Estados de Cuenta; Así mismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que en cumplimiento a este contrato, cargue mensualmente, por evento o por transacción, según sea el caso, la comisión descrita en recuadro anterior, por los costos de los servicios, en la cuenta número _____, siempre que EL CLIENTE la mantenga activa y tenga saldo disponible; sin embargo, en caso de falta de disponibilidad de fondos, inactividad, terminación de contrato, embargo, restricción judicial o administrativa, EL CLIENTE siempre podrá designar una o más cuentas para que se debiten los servicios recibidos, en cuyo caso el Banco quedará facultado para cargar el monto de las comisiones respectivas en tales cuentas. Esta autorización rige y tiene efectos para los casos de variabilidad de la comisión convenida y de las que en el futuro las partes convengan, todo de conformidad con las comisiones vigentes y publicadas, quedando a discreción de EL BANCO la suspensión temporal o definitiva del servicio si los cobros no se pueden efectuar por cualquier causa. 3) El Usuario Principal se compromete a cumplir todas las disposiciones y responsabilidades de este contrato y las que en el futuro establezcan las leyes del país en materia bancaria, mercantil, de comercio electrónico y en materia de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo; así como aquellas que establezca el banco para la seguridad jurídica y operativa de las transacciones efectuadas por el cliente, así mismo asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del sistema, que no sea parte del Sistema tecnológico y de gestión del Banco, por lo tanto asume también la responsabilidad de todos los daños y perjuicios correspondientes sin perjuicio de la facultad de EL BANCO para actualizar, suspender y/o interrumpir el servicio, previo aviso al cliente, por razones de seguridad del mismo cliente y protección al servicio, en situaciones que incluyen pero no se limitan a: phishing, préstamo de claves a terceros u otros similares. 4) El Usuario Principal se obliga a notificar inmediatamente el extravío o robo de su contraseña de seguridad, pues es responsabilidad del cliente usar, guardar y custodiar esa información de manera diligente, por lo tanto, el banco y sus funcionarios y empleados quedan exonerados de toda responsabilidad en caso de robos o hurtos en contra del cliente y que pudieran efectuarse en los lugares en donde el cliente utilice el servicio Promerica en línea; Del mismo modo queda entendido que el cliente es el responsable exclusivo por errores de digitación y transferencias de fondos a cuentas propias o de terceros, habida cuenta de que los sistemas verifican la existencia real de las cuentas, pero no de la identidad de los titulares de las mismas. 5) El Usuario Principal se obliga a dar aviso dentro de los ocho días siguientes, sobre su cambio de dirección postal, dirección electrónica y domicilio, en caso contrario, se entenderán por válidas las notificaciones escritas que se hagan a la última dirección proporcionada por el cliente. 6) Es obligación del Usuario Principal contar con el software y hardware apropiado para el uso del servicio, así como el pago de los servicios de electricidad, telefonía y navegación que sean necesarios para el uso de la plataforma electrónica de servicios. Para tales efectos, el cliente debe utilizar navegadores de internet con 128 bits de encriptación como mínimo y tener instalado un programa anti-virus debidamente actualizado, en el equipo por medio del cual accede a Promerica en línea. 7) El

El Modelo del Contrato del Servicio Promerica en Línea Personas Naturales fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 02 OCT 2020

**Contrato del Servicio Promerica en Línea
Personas Naturales**

El Usuario Principal hará uso a su entera voluntad los servicios amparados en el presente contrato, cumpliendo todos los requerimientos y condiciones señaladas en éste instrumento y los que en el futuro establezca EL BANCO para la seguridad jurídica y operativa de las transacciones realizadas por EL CLIENTE. 8) El cliente deberá digitar correctamente los datos para transferencias de fondos a cuentas propias o a cuenta de terceros, teniendo presente que los sistemas verifican que las cuentas sean válidas, pero no que pertenezcan a determinada persona. En caso de errores en las transferencias a terceros, EL CLIENTE asume toda la responsabilidad por la pérdida de dichos valores. 9) Presentar en agencias el formulario "Transacciones en Efectivo" cuando efectúe operaciones por los montos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para dar cumplimiento al artículo 13 de dicha Ley. 10) Brindar toda la información que se le requiera sobre su identidad, la actividad económica a la que se dedica, la procedencia o destino de los fondos transferidos en cualquier tipo de cuenta o cualquier otra información, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos. 11) Registrar en EL BANCO su domicilio, teléfono y dirección, tanto física como de correo electrónico y deberá notificar por escrito todo cambio de estos. 12) Actualizar anualmente la información y datos básicos que varíen. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a EL BANCO para cancelar los contratos sin que se genere indemnización alguna en beneficio de EL CLIENTE. 13) Las atribuciones del cliente contenidas en el presente contrato, implican naturalmente su total responsabilidad legal por los movimientos efectuados en las cuentas por su persona; 14) La utilización, custodia, confidencialidad, buen uso y manejo de la clave de usuario y de la contraseña de seguridad así como su divulgación a terceras personas será de total responsabilidad del Cliente; por lo tanto es entendido que cualquier información o transacción efectuada haciendo uso del usuario y contraseña de seguridad se entienden autorizadas, efectuadas o consentidas de manera pura y simple por el cliente, siendo de total responsabilidad de éste último todos los usos efectuados con esos mecanismos de seguridad. Es entendido y aceptado que, la creación por parte del cliente del usuario y contraseña de seguridad y sus usos posteriores, será el mensaje de datos que constituyen para todos los efectos legales su firma electrónica, por lo tanto surte los efectos de una firma autógrafa, conforme lo indicado en el literal L del Art. 56 en la Ley de Bancos, que en lo pertinente indica: "el uso de los medios de identificación que se establezca conforme a lo previsto en este literal, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que los que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio", en consecuencia, la constancia emitida a partir de los registros electrónicos de EL BANCO, será prueba suficiente para demostrar y comprobar la existencia de toda consulta u operación bancaria derivada de este contrato, salvo prueba en contrario, facultando al Banco a cargar o abonar a las cuentas bancarias de EL CLIENTE el valor de esos comprobantes de donde se originan tales servicios. La política de seguridad de EL BANCO solicita a EL CLIENTE cambio de clave con periodicidad para seguridad de este e igualmente EL CLIENTE podrá cambiar su clave las veces que desee. 15) El Usuario Principal se obliga a notificar inmediatamente el extravío o robo de su contraseña de seguridad o la existencia cualquier transacción sospechosa o desconocida, lo cual incluye pero no se limita a fraudes, simulaciones, suplantaciones de identidad u otros, pues es responsabilidad del cliente usar, guardar, custodiar y reportar esa información de manera diligente; por lo tanto, el banco y sus funcionarios y empleados quedan exonerados de toda responsabilidad en caso de robos o hurtos en contra del cliente y que pudieran efectuarse en los lugares en donde el cliente utilice el servicio Promerica en línea en condiciones que inseguras; Del mismo modo queda entendido que el cliente es el responsable exclusivo por errores de digitación y transferencias de fondos

El Modelo del Contrato del Servicio Promerica en Línea Personas Naturales fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 02 OCT 2020 en cumplimiento a los Arts. 22

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 02 OCT 2020

**Contrato del Servicio Promerica en Línea
Personas Naturales**

a cuentas propias o de terceros, habida cuenta de que los sistemas verifican la existencia real de las cuentas, pero no de la identidad de los titulares de las mismas.

VIII) EXCEPCIÓN: Para los efectos de la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato, Banco Promerica, S.A. emplea sistemas de seguridad efectivos y confiables, certificados por GlobalSign Extended Validation CA SHA256-G3, quedando a elección del Banco variar el servicio de certificación de la página web eventualmente, manteniendo las condiciones de seguridad. Sin embargo, el Banco podría no poder prestar el servicio Promerica en línea y por lo tanto no sería responsable, en caso fortuito o de fuerza mayor que superen sus planes de contingencia, así mismo queda exonerado de la responsabilidad de no procesar aquellas transacciones incompletas o incorrectas por la falta de fondos disponibles en la cuenta corriente o de ahorro relacionada en el sistema, o por problemas ocurridos en la transmisión de datos por motivos eléctricos, de comunicación o de uso incorrecto del software o las claves de seguridad. Así mismo, EL BANCO, sus administradores, empleados y personal autorizado no serán responsables, salvo prueba en contrario, de cualquier tipo de perjuicio, pérdidas, reclamaciones o gastos de ningún tipo, tanto si proceden como si no de los servicios objeto del presente contrato, de la información adquirida o accedida por o a través de éste, de virus informáticos, de fallos operativos o de interrupciones en el servicio o transmisión, o fallos en la línea en el uso del servicio. No quedan incorporados en la presente exclusión de responsabilidad los actos que sean imputables al Banco.

IX) SUSPENSIÓN: El servicio podrá ser suspendido a criterio del Banco, de forma temporal o permanentemente, suspensión que podrá hacerse sin previo aviso y sin responsabilidad para el Banco cuando se determine que el cliente ha violado las disposiciones aquí contenidas, las normas de gestión vigentes para los servicios que presta el Banco o las leyes y normas que regulan este tipo de operaciones financieras. En todo caso, se hará del conocimiento del cliente, la suspensión temporal o permanente del servicio en un plazo de hasta veinticuatro horas hábiles posteriores a la suspensión del servicio y de las razones de la suspensión. Sin perjuicio de lo anterior. Las suspensiones temporales o definitivas que realice el proveedor de servicios de internet contratado por el cliente, o bien las realizadas por cualquier otra entidad responsable de transmitir la información; no son competencia de EL BANCO, ya que las mismas dependen de las políticas de gestión de tales proveedores. La suspensión del servicio de mensajería, en forma definitiva o temporal, podrá ser decidida por EL BANCO o por el proveedor de telefonía móvil del cliente, lo cual será comunicado previa y oportunamente al cliente, a partir de lo cual el Banco quedará liberado de responsabilidad por los daños y perjuicios que la suspensión pudiera generar; lo mismo igual sucederá que en los casos en que se suspenda el suministro del servicio de envío de mensajes de texto con algún proveedor de telefonía celular determinada o en alguna zona geográfica determinada.

X) PLAZO: Este contrato es por tiempo indeterminado mientras el cliente posea uno o más servicios financieros susceptibles de ser utilizados por medio del presente contrato, pero podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento previo aviso con 30 días calendario de anticipación a la fecha de su finalización, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior.

XI) CAUSALES GENERALES DE TERMINACION Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. A) **TERMINACION:** las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato: i) La mora actual e histórica de los productos financieros con EL BANCO vinculados al presente contrato y ii) El plazo del presente contrato podrá terminar en cualquier momento, a opción de cualquiera de las partes. B) **CADUCIDAD:** las partes acuerda como causas de caducidad del contrato las siguientes: i) Si EL CLIENTE incurre en mora en uno o más de sus servicios financieros vinculados al presente contrato, ii) Por demanda y/o acción judicial en contra de EL CLIENTE, iniciada por

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 02 OCT 2020

**Contrato del Servicio Promerica en Línea
Personas Naturales**

terceros o por EL BANCO, siempre y cuando afecte la credibilidad de EL CLIENTE ante el Banco y iii) Por inactividad de la cuenta de depósito o intervención judicial de la misma.

XII) CAUSAL ESPECIAL DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO Dadas las características del servicio, las partes entienden y aceptan que el banco tiene total capacidad de restringir o suspender temporal o definitivamente, uno o más de los servicios si se determina su uso por parte del cliente en contravención a la Ley de Bancos, o la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, así como las normas y reglamentos establecidos para regular las operaciones financieras e inclusive los casos en que el uso inapropiado de los servicios contratados pueda generar riesgos de cualquier naturaleza en contra del Banco, todo de manera unilateral, sin necesidad de notificación y sin responsabilidad de parte del Banco. Así mismo, en ningún caso el Banco será responsable por daños directos, indirectos, colaterales, incidentales o consecuentes incluso por ganancias o ahorros perdidos o cualquier otro daño directo o indirecto ocurrido a consecuencia del uso indebido o inadecuado de los servicios amparados por este contrato.

XIII) CUSTODIA DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES. El cliente declara que a partir de este momento se da por enterado que el sistema electrónico que se usa para proveer los servicios objeto del presente contrato, graban las transacciones y operaciones que EL CLIENTE realiza, información que es resguardadas en una base de datos, por el término mínimo de 10 años que indica el Artículo 451 del Código de Comercio, con lo cual el cliente declara estar de acuerdo y, en caso de requerirlos podrá solicitarlos indicando tipo y fecha de la transacción.

XIV) EL BANCO se reserva el derecho de aprobación de afiliación y/o anulación de este contrato, cuando no reúna los requisitos establecidos por la institución financiera, tales como: clientes de alto riesgo, detección o sospecha de lavado de dinero, fraude electrónico y otra consideración que EL BANCO establezca.

XV) Para los efectos judiciales de este contrato las partes acuerdan que cada una será demandada en ante los tribunales que resulten competentes de conformidad con el domicilio de la parte demandada, sin perjuicio de los avisos o denuncias que correspondan a las autoridades competentes, lo cual incluye, pero no se limita a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República a esta última.

XVI) DECLARACION FINAL: El cliente declara que ha leído detenidamente las cláusulas anteriores y que ha entendido el alcance de cada una de ellas, manifiesta a su vez que las acepta por medio de un "Método de Identificación", el cual puede ser: a) El ingreso de una clave, b) medios de identificación biométrica; o c) cualquier otro medio que permita la identificación del cliente, por lo que ha sido autorizado y consentido por él, sustituyendo su firma autógrafa y produciendo todos los efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, todo de acuerdo a lo indicado por el artículo 56 de la Ley de Bancos.

Firmado electrónicamente por:

Documento de Identidad: _____
 Fecha y Hora: _____
 Dirección: _____
 Por el Banco

Documento de Identidad: _____
 Fecha y Hora: _____
 Dirección: _____
 Cliente

El Modelo del Contrato del Servicio Promerica en Línea Personas Naturales fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22